TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

INFORME CONTABLE

Certificación Especial

Ley Provincial N° 1068, Art.20

D.P.E.

Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
18 OCT 2016
Recibió: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
08:30hs

INFORME CONTABLE Nº 447/2016.

Letra: T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

Expediente Letra: T.C.P. - P.R. Nº 16/2016

Caratulado: "PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"

Identificación del Organismo: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA.

Informe circunstanciado

I- Objeto

II- Alcance del trabajo

III- Limitaciones al alcance

IV- Enfoque y estrategias

V- Resultado de los procedimientos aplicados

VI- Aclaraciones previas

VII- Conclusión

Informe Circunstanciado
De Certificación De Acreencias
Dirección Provincial De Energía

I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1.068 de "Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia", lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria Nº 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. Nº 016/2016 caratulado: "S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia".

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de la establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con la Dirección Provincial de Energía al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario Nº 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *"...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..".*
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N.º 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N.º 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N.º 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N.º 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N.º 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N.º 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.

IV – Enfoque y estrategias

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. Nº 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable Nº 395/12, Anexo II, en el cual: *"...se concluye en que, es necesario el incremento de los "procedimientos sustanciales", al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto."*

Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos

significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley Nº 1068, se considerará como "del ejercicio" los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluídos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5º Ley Provincial N.º 478 y Art. 39 Ley N.º 460.

V – Resultado de los procedimientos aplicados

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados a la **Dirección Provincial de Energía**:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe Contable 395-12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares			X	
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

<u>En relación a los créditos del ejercicio y de ejercicios anteriores,</u> fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio Nº 16/04) del Ejercicio 2015.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. de Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales del ejercicio 2015 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 "Procedimiento para el cálculo de intereses".

6. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

7. Obtención de confirmación escrita por parte del Director Dirección Provincial de Energía Ing. Adrián BERTONI, mediante Nota Nº 275/2016

Letra D.P.E. en respuesta a la Nota Externa Nº 218/2016 Letra T.C.P. - C.A. I.P.A.U.S.S.

En relación a los casos especiales, en particular el Convenio registrado bajo el Nº 0094/2012, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura del convenio de pago suscripto.

2. Comprobaciones matemáticas.

3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras correspondientes al pago de las cuotas del convenio bajo análisis.

4. Obtención de confirmación escrita por parte del del Director Dirección Provincial de Energía Ing. Adrián BERTONI, mediante Nota Nº 275/2016 Letra D.P.E. en respuesta a la Nota Externa Nº 218/2016 Letra T.C.P. - C.A. I.P.A.U.S.S.

VI – Aclaraciones previas

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales, que a juicio del Auditor Fiscal, contribuyan a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el apartado siguiente.

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses por deuda previsional este grupo de auditoría ha respetado el criterio sentado mediante Informe Legal Nº 46/2016 Letra T.C.P – C.A. por parte de las letradas designadas como parte del Equipo de Trabajo – Ley Provincial Nº 1.068.

- Como ya se expusiera en la certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. mediante Informe Contable Nº 446/12 Letra T.C.P. – Deleg. I.P.A.U.S.S, la Dirección Provincial de Energía posee un régimen especial de aportes al Sistema Asistencial, ello en virtud de lo dispuesto en el *Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Convenio de partes de fecha 30 de julio de 1987 homologado y ratificado por Decreto Nº 2312/87 y Dictamen 0002/07 del*

Servicio Jurídico del I.P.A.U.S.S., todo ello obrante en el Expediente Letra D N.° 1601/2005 caratulado "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA EXCEPCIÓN APORTES ASISTENCIALES."

- Cabe mencionar que con fecha 26/09/2012 fue suscripto el Convenio Nº 0094/2012 entre la Dirección Provincial de Energía y el I.P.A.U.S.S., mediante el cual la D.P.E. reconoce adeudar al I.P.A.U.S.S. a esa fecha la suma de $ 11.947.152,80 en concepto de capital e intereses actualizados de acuerdo al saldo del convenio de mutuo de fecha 29/01/01, habiéndose verificado que el saldo de dicho convenio fue cancelado mediante deposito bancario con fecha 20/10/2015 en la cuenta corriente bancaria Nº 0001710478-00.

VII - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, **el I.P.A.U.S.S. posee créditos con la Dirección Provincial de Energía al 08-01-2016, del Sistema Previsional y Asistencial,** a saber:

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	$25.879,23	$782,32	$26.661,55
Créditos Judicializados	$0,00	$0,00	$0,00
Créditos - Casos Especiales	$0,00	$0,00	$0,00
Total Acreencias al 08-01-16	**$25.879,23**	**$782,32**	**$26.661,55**

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría no difieren de la información brindada por la Dirección Provincial de Energía en Nota Nº 275/2016 Letra D.P.E., ni de las cifras determinadas por el Depto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S para ambos sistemas (previsional y asistencial), ello en relación al monto de capital adeudado, según lo expuesto en Nota Nº 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGÍA

CRÉDITOS DEL EJERCICIO Y DE EJERCICIOS ANTERIORES

	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
Concepto	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Capital de Ej.	$0,00	$0,23	$0,00	$0,23	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Capital de Ej.Ant.	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Intereses al 08/01/16	$3.061,48	$22.817,52	$0,00	$25.879,00	$234,01	$546,02	$2,29	$782,32
Totales	**$3.061,48**	**$22.817,75**	**$0,00**	**$25.879,23**	**$234,01**	**$546,02**	**$2,29**	**$782,32**

Ref.: Cálculos efectuados en cumplimiento del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia